



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 168-2021-GRA/PEMS-GE

### VISTOS:

Informe N° 910-2021-GRA/ORAJ, del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa y memorando 232-2021-GRA/PEMS-GE.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE, del 18 de marzo del 2021, se aprobó la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Productores Sol Radiante de Majes, predios destinados para la Capacitación y Fomento de Microempresarios en la Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico en la ciudad de El Pedregal, distrito de Majes, Arequipa, a través de una Formación Personalizada Especializada y en Condiciones Reales

Que, el Informe N° 910-2021-GRA/ORAJ, del 14 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que se debe declarar la extinción de la cesión en uso otorgada, cada vez que, al haberse concedido el mismo para la ejecución específica de un proyecto, se debió señalar de manera expresa en su artículo de la parte resolutive el plazo de ejecución del proyecto (sea un expediente de Proyecto o Plan conceptual), ello en aplicación de lo regulado por el numeral 2.6 del artículo 2 de la Directiva N° 005-2021-SBN, Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como la regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobado por la Resolución N° 050-2011/SBN, así tenemos:

### 2. DISPOSICIONES GENERALES

#### AFECTACION EN USO

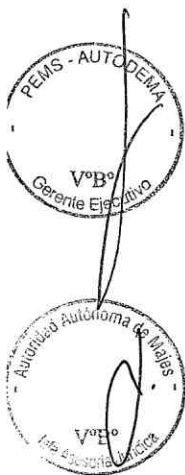
(...)

#### 2.6. (...)

En caso que para el cumplimiento de la finalidad se requiera la ejecución de un proyecto en la Resolución que aprueba la afectación en uso, además se consigna el plazo para la ejecución de dicho proyecto, bajo sanción de extinción de la afectación en uso. Dicho proyecto puede consistir en la ejecución de una obra de infraestructura u otra actividad. En la Resolución que aprueba la afectación en uso, además, debe consignarse el plazo para la ejecución del proyecto requerido para el cumplimiento de la finalidad, bajo la sanción de extinción de la afectación en uso.

Que, mediante Informe 051-2021-GRA-PEMS-OAJ, se pone de conocimiento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 161, que la Cesión en Uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto **SIN FINES DE LUCRO** de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Que, el artículo 164, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece las causas de la extinción de cesión en uso; dentro de ellas se desprende el numeral 1. "incumplimiento de su finalidad", por parte de la Asociación de Productores Sol Radiante de Majes, predios destinados para la Capacitación y Fomento de Microempresarios en la



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico en la ciudad de El Pedregal, distrito de Majes, Arequipa, puesto que sus actividades como Asociación **SERIAN CON FINES DE LUCRO.**

Por lo que, estando al Informe 910-2021-GRA-&ORAJ, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es procedente declarar la Extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva 074-2021-GRA-PEMS-GE.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar la Extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE, del 18 de marzo del 2021, por los hechos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto todas las actuaciones administrativas que contravengan a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Requerir a la Asociación de Productores Sol Radiante de Majes, a efecto que proceda a restituir a favor de la Autoridad Autónoma de Majes, Proyecto Especial Majes Sigua, AUTODEMA, los predios otorgados en Cesión en Uso.

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 3835549  
Exp. : 2413808